Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

Cali, abril 4 de 2022.

El Secretario, JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 771 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA DE INTERROGATORIO DE PARTE

Demandante: ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS -

ASERCOOPI-

Demandado: GONZALEZ APOLINAR

Radicación: 760014003008-**2022**-00**113**-00

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **28 de marzo de 2022**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

- **1. RECHAZAR** la presente demanda.
- **2.** Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
- **3. ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ

Estado electrónico No. 041

Fecha: ABR.05.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4a976882907c5b688618dd6b909522cd7bde04ae2965465a796cf090d8463b**Documento generado en 04/04/2022 02:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica